



## Resolución de Gerencia General

Nº 023 – 2021 – SATT

Trujillo, 15 de febrero del 2021.

**VISTO**, el Informe GA/SATT Nº 062-2021 de fecha 15 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración de esta Entidad, sobre modificación al horario de atención en el Servicio de Administración de Trujillo - SATT, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 04-98-MPT se creó el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; cuya finalidad es la administración, fiscalización y recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 071-2018-SATT de fecha 27 de marzo del 2018 modificada por la Resolución de Gerencia General Nº 226-2018-SATT de fecha 13 de noviembre del 2018, por la Resolución de Gerencia General Nº 133-2020-SATT de fecha 09 de octubre del 2020, por la Resolución de Gerencia General Nº 160-2020-SATT de fecha 25 de noviembre del 2020, y por la y por la Resolución de Gerencia General Nº 167-2020-SATT de fecha 07 de diciembre del 2020 se aprobó el horario de atención al usuario del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, el mismo que se prestará en forma ininterrumpida, el cual rige desde el 02 de abril del 2018;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través de diversos decretos; así también, a través del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y normas modificatorias y ampliatorias se declaró Estado de Emergencia Nacional;

Que, conforme al artículo 16º del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, concordante con el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, se estableció que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades de manera gradual adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha sábado trece de febrero del 2021, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y modificatorias, se establecen medidas que se deben acatar según el nivel de alerta, el cual rige desde el 15 hasta el 28 de febrero, asignándose a la Libertad en el nivel "muy alto", por lo que se dispone la inmovilización social obligatoria de 8:00 p. m. a 4:00 a. m. del día siguiente;

Que, mediante Informe GF/SATT Nº 062-2021 de fecha 15 de febrero del 2021, la Gerencia de Fiscalización y Orientación al Contribuyente solicita a la Gerencia General la modificación del horario





de atención al público en las sedes institucionales ubicadas en Jr. Bolívar N° 530-534, Cercado de Trujillo y Avenida España N° 742, Trujillo, en un horario de lunes a viernes de 07:30 am a 06:30 pm y sábados en mis horario, y con relación a la sede ubicada Avenida Larco N° 621, distrito de Víctor Larco Herrera, precisa que ya no contará con personal de atención asignado;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración solicita la modificación de horario en las sedes institucionales ubicadas en Jr. Bolívar N° 530-534, Cercado de Trujillo y Avenida España N° 742, Trujillo, en un horario de lunes a viernes de 07:30 am a 06:30 pm y con relación a la sede ubicada Avenida Larco N° 621, distrito de Víctor Larco Herrera, en un horario de lunes a viernes de 07:30 a 03:00 pm;

Que, en base a las necesidades institucionales y en aras de cautelar el buen servicio al ciudadano con arreglo a las medidas sanitarias vigentes, se estima conveniente modificar el horario de atención al usuario del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo dispuesto mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2018-SATT;

De conformidad con la Ordenanza Municipal N° 04-98-MPT concordante con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 071-2018-SATT y normas modificatorias, que aprueba el horario de atención al usuario del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, con relación a la sede institucional ubicada en Avenida Larco N° 621, distrito de Víctor Larco Herrera, reduciéndose el horario de atención hasta las 3:00 p. m, con efectividad a partir del 15 de febrero del 2021 y manteniéndose solo la atención en caja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 071-2018-SATT y normas modificatorias, que aprueba el horario de atención al usuario del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, con relación a las sedes institucionales ubicadas en Jr. Bolívar N° 530-534, Cercado de Trujillo, y Avenida España N° 742, Trujillo, reduciéndose el horario de atención, con efectividad a partir del 15 febrero hasta el 28 de febrero del 2021, salvo disposición de ampliación de la medida de inmovilización social obligatoria por parte de Gobierno Central, en cuyo caso la presente medida se mantendrá vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** el horario de atención al usuario del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

SEDE INSTITUCIONAL	OFICINA	HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO
CENTRAL – Jr. Bolívar N° 530-534, Cercado de Trujillo.	O. de Atención y Orientación al C.	Lunes a Viernes: 07:30 AM a 06:30 PM
	O. de Tesorería (Caja)	Sábados: 08:15 AM a 12:30 PM
Avenida España N° 742, Trujillo.	O. de Atención y Orientación al C.	Lunes a Viernes: 07:30 AM a 06:30 PM
	O. de Tesorería (Caja)	



Avenida Larco N° 621, Víctor Larco Herrera.	O. de Tesorería (Caja)	Lunes a Viernes: 07:30 AM a 03:00 PM
---	------------------------	---

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión en cada una de las sedes institucionales así como en los canales virtuales respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición en cuanto se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional INTRASATT y en el Portal Web ([www.satt.gob.pe](http://www.satt.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MG. ABG. FRESIA MADALEINE ROJAS ZUNINI**

**Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT**

CC:// GA/GR/GF/OI/OTI/OLC/OAL

